

Nuestros servicios telefónicos y telegráficos

LOS PRESUPUESTOS

Continúa la discusión de los presupuestos, por la relación número 45, de los gastos.

El señor Inciarte manifiesta que la Dirección de Obras tiene formado un plan en el que están incluidas las obras de reparación de los puentes de Tolosa, Málaga, Loyola y Astigarraga.

El señor Aguinaga insiste en que con preferencia se hagan las obras de reparación del puente de Málaga.

Se acuerda destinar la cantidad que haga falta para dichas obras.

El señor Aramburu, insiste también en que se destine la cantidad necesaria para la reparación del puente de Tolosa.

Se acuerda que se destine la cantidad necesaria dentro del presente presupuesto.

Al darse cuenta del presupuesto de la Granja Fraisoro, expone el conde del Sacro Romano Imperio que dicho presupuesto debe nivelarse.

Analiza minuciosamente las partidas de dicho presupuesto, y manifiesta que si la Granja Fraisoro no cubre gastos, no puede considerarse como Granja modelo.

Suplica que se vea la manera de rebajar el presupuesto de gastos, hasta nivelarlo.

El señor Bianchi dice que la Comisión de Hacienda provincial se ha limitado a exponer las partidas que le han presentado. Cree que la comisión de Agricultura es la indicada para contestar al conde.

Lo hace el señor Laffitte, quien empieza diciendo que está conforme con los razonamientos del señor conde. De cuenta del presupuesto del año anterior, y explica la disminución de ingresos, por la competencia que hay en la fabricación de mantecilla, pues se han establecido varias fábricas particulares en la provincia. Ademas ha aumentado la importación de la mantecilla extranjera.

Dice que si esto continúa, irá aumentando el déficit.

Termina diciendo que la escuela de Fraisoro es un sacrificio que debe seguir haciendo la Diputación, para el desarrollo agro-pequero.

Se aprueba, con el voto en contra del conde del Sacro Romano Imperio.

A propuesta del señor Aramburu se acuerda adquirir el lote de ganado vacuno, premio de la Caja de Ahorros, que fué adjudicado a un jornalero, el cual prefiere el importe en metalico.

En la relación 52 se incluyen 12.000 pesetas para sueldos del personal de paradas de toros

PREBUPUESTO DE INGRESOS

Al darse cuenta de la relación 15, que afecta a las partidas para venta de bebidas, el señor Aguinaga presentó una proposición suscrita por él y los señores Izaizatogui y Angulo, cuya parte dispositiva publicamos al final de esta reunión.

El señor Bianchi pregunta si la proposición afecta a los presupuestos, pues caso afirmativo no considera oportuna la proposición.

El señor Aguinaga contesta que desde luego puede aumentar los ingresos, y ruego se tome en consideración y se declare la urgencia.

Tomada en consideración, el señor Aguinaga dice que la proposición tiene a disminuir el vicio de la embriaguez, tan arraigado en esta provincia, y que tantos tuberculosos producen.

El presidente pregunta si la Comisión de Hacienda provincial acepta la proposición.

Contesta el señor Inciarte que la Comisión de Hacienda no podía aceptarla, por afectar al presupuesto.

Se acuerda aplazar la discusión hasta terminar los presupuestos.

Sin discusión se aprueban las demás relaciones del presupuesto de ingresos.

Resumen

GASTOS

Capítulo I. — Presupuesto vigente: pesetas 2.066.515,96. — Proyecto para 1914: pesetas 2.066.515,96.

Capítulo II. — Presupuesto vigente: pesetas 521.438,58. — Proyecto para 1914: pesetas 560.194,55. — Diferencia en más: 38.755,07 pesetas.

Capítulo III. — Presupuesto vigente: pesetas 60.000. — Proyecto para 1914: pesetas 60.000.

Capítulo IV. — Presupuesto vigente: pesetas 506.194,80. — Proyecto para 1914: pesetas 511.757,23. — Diferencia en más: 5.562,43 pesetas.

Capítulo V. — Presupuesto vigente: pesetas 388.598,45. — Proyecto para 1914: pesetas 391.095,97. — Diferencia en más: 2.497,52 pesetas.

Capítulo VI. — Presupuesto vigente: pesetas 422.900. — Proyecto para 1914: 442.270 pesetas. — Diferencia en más: pesetas 19.370.

Capítulo VII. — Presupuesto vigente: pesetas 46.050. — Proyecto para 1914: 46.050 pesetas.

Capítulo VIII. — Presupuesto vigente: pesetas 1.369.057,25. — Proyecto para 1914: pesetas 1.304.171,50. — Diferencia en menos: pesetas 64.885,75.

Capítulo IX. — Presupuesto vigente: pesetas 136.521,98. — Proyecto para 1914: pesetas 153.920,14. — Diferencia en más: 17.398,16 pesetas.

Capítulo X. — Presupuesto vigente: pesetas 63.160. — Proyecto para 1914: 43.160 pesetas. — Diferencia en menos: 20.000 pesetas.

Capítulo XI. — Presupuesto vigente: pesetas 199.936,82. — Proyecto para 1914: pesetas 177.345,50. — Diferencia en menos: pesetas 22.591,32.

Capítulo XII. — Presupuesto vigente: pesetas 30.000. — Proyecto para 1914: 70.000 pesetas. — Diferencia en más: pesetas 50.000.

TOTAL. — Presupuesto vigente: pesetas 5.810.373,84. — Proyecto para 1914: pesetas 5.826.480,85. — Diferencias: en más, pesetas 133.584,08; en menos, pesetas 107.477,07.

INGRESOS

Capítulo I. — Presupuesto vigente: pesetas 11.584,95. — Proyecto para 1914: 11.913,62 pesetas. — Diferencia en más: pesetas 328,67.

Capítulo II. — Presupuesto vigente: pesetas 413.666,42. — Proyecto para 1914: 420.310 pesetas. — Diferencia en más: 6.643,58 pesetas.

Capítulo III. — Presupuesto vigente: pesetas 1.702.329,86. — Proyecto para 1914: pesetas 1.777.129,86. — Diferencia en más: pesetas 74.800.

Capítulo IV. — Presupuesto vigente: pesetas 1.876.322,82. — Proyecto para 1914: pesetas 2.755.000. — Diferencia en más: 121.322,87 pesetas.

Capítulo V. — Presupuesto vigente: pesetas 357.177,94. — Proyecto para 1914: pesetas 353.489,64. — Diferencia en menos: pesetas 3.688,30.

Capítulo VI. — Presupuesto vigente: pesetas 5.000. — Proyecto para 1914: pesetas 5.000.

Capítulo VII. — Presupuesto vigente: pesetas 419.291,85. — Proyecto para 1914: pesetas 478.637,73. — Diferencia en más: pesetas 59.345,88.

Capítulo VIII. — Presupuesto vigente: pesetas 25.000. — Proyecto para 1914: pesetas 25.000.

TOTAL. — Presupuesto vigente: pesetas 5.810.373,84. — Proyecto para 1914: pesetas 5.826.480,85. — Diferencia en más: pesetas 141.118,13. — Diferencia en menos: pesetas 125.011,12.

OTROS ASUNTOS

El señor Aguinaga dice que ha examinado el expediente de Elduayen, que quedó sobre la mesa a petición suya, y no tiene ninguna observación que hacer.

Queda aprobado el dictamen.

A instancias del señor Inciarte se lee el dictamen de la comisión de Hacienda provincial sobre la provisión de una plaza de oficial en el Cuerpo de miqueletes, proponiendo que se anuncie por término de 15 días y que los aspirantes no excedan de los 35 años de edad.

Queda aprobado, sin discusión.

LAS TABERNAS

Terminada la aprobación de los presupuestos se puso a discusión la proposición de los señores Aguinaga, Izaizatogui y Angulo, cuya parte dispositiva dice así:

1.º A partir del próximo año de 1914, las patentes o licencias para la venta de vinos aguardientes y licores, cerveza, ajenjos y en general toda clase de bebidas espirituosas o fermentadas, sólo autorizarán para el ejercicio de esa industria hasta las ocho de la noche en invierno y hasta las nueve en verano, en pueblos menores de 3.000 habitantes.

En pueblos de 3.000 a 6.000 habitantes, hasta las nueve de la noche en invierno, y hasta las diez en verano; y en los pueblos de 6.000 habitantes o más, hasta las diez de la noche en invierno, y hasta las once en verano. Quedan exceptuadas de las precedentes disposiciones las fondas de poblaciones de más de 3.000 habitantes.

2.º Para mantener abiertos dichos puntos de venta a horas más avanzadas, será indispensable que los respectivos industriales se provean de un suplemento de la patente que posean, y cuyo importe será el 100 por 100 del precio de la respectiva patente para la primera hora y del 250 por 100 para la segunda y sucesivas.

3.º Para los efectos de este acuerdo se entenderá por verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1.º de Abril y el 30 de Septiembre, y por invierno el resto del año.

4.º La limitación de las Ordenanzas y Bando de policía de las autoridades locales impone en cuanto a las horas de permanencia de los referidos establecimientos, que las citadas patentes indiquen, no darán derecho a los poseedores de estas a la devolución o reintegro de especie alguna.

5.º Los dueños de establecimientos en que se expenden los artículos enumerados a la cabeza de este acuerdo, deberán comprometerse al solicitar la patente, a tener constantemente colocado en la portada o anuncio de aquéllos, un cartel en sitio visible, cuyo modelo facilitará la Diputación, que diga: «Autorizado hasta las..... de la noche»; entendiéndose que el hecho de permanecer abiertos después de dicha hora, constituirá una defraudación que se penará con la imposición del pago doble de la cuota que hubiese correspondido pagar al industrial o tabernero infractor para mantener abierto su establecimiento en la ocasión u hora que motivó la denuncia.

Los dueños de establecimiento que hubiesen adquirido además de la patente que los corresponda los dos suplementos de ella que más arriba se citan, no vendrán obligados a colocar el cartel que el precedente párrafo indica.

6.º Los dueños de establecimientos en que se expenden los artículos enumerados a la cabeza de este acuerdo, deberán comprometerse al solicitar la patente, a tener constantemente colocado en la portada o anuncio de aquéllos, un cartel en sitio visible, cuyo modelo facilitará la Diputación, que diga: «Autorizado hasta las..... de la noche»; entendiéndose que el hecho de permanecer abiertos después de dicha hora, constituirá una defraudación que se penará con la imposición del pago doble de la cuota que hubiese correspondido pagar al industrial o tabernero infractor para mantener abierto su establecimiento en la ocasión u hora que motivó la denuncia.

7.º Los dueños de establecimiento que hubiesen adquirido además de la patente que los corresponda los dos suplementos de ella que más arriba se citan, no vendrán obligados a colocar el cartel que el precedente párrafo indica.

8.º Los dueños de establecimiento que hubiesen adquirido además de la patente que los corresponda los dos suplementos de ella que más arriba se citan, no vendrán obligados a colocar el cartel que el precedente párrafo indica.

9.º Los dueños de establecimiento que hubiesen adquirido además de la patente que los corresponda los dos suplementos de ella que más arriba se citan, no vendrán obligados a colocar el cartel que el precedente párrafo indica.

10.º Los dueños de establecimiento que hubiesen adquirido además de la patente que los corresponda los dos suplementos de ella que más arriba se citan, no vendrán obligados a colocar el cartel que el precedente párrafo indica.

11.º Los dueños de establecimiento que hubiesen adquirido además de la patente que los corresponda los dos suplementos de ella que más arriba se citan, no vendrán obligados a colocar el cartel que el precedente párrafo indica.

12.º Los dueños de establecimiento que hubiesen adquirido además de la patente que los corresponda los dos suplementos de ella que más arriba se citan, no vendrán obligados a colocar el cartel que el precedente párrafo indica.

13.º Los dueños de establecimiento que hubiesen adquirido además de la patente que los corresponda los dos suplementos de ella que más arriba se citan, no vendrán obligados a colocar el cartel que el precedente párrafo indica.

14.º Los dueños de establecimiento que hubiesen adquirido además de la patente que los corresponda los dos suplementos de ella que más arriba se citan, no vendrán obligados a colocar el cartel que el precedente párrafo indica.

15.º Los dueños de establecimiento que hubiesen adquirido además de la patente que los corresponda los dos suplementos de ella que más arriba se citan, no vendrán obligados a colocar el cartel que el precedente párrafo indica.

16.º Los dueños de establecimiento que hubiesen adquirido además de la patente que los corresponda los dos suplementos de ella que más arriba se citan, no vendrán obligados a colocar el cartel que el precedente párrafo indica.

17.º Los dueños de establecimiento que hubiesen adquirido además de la patente que los corresponda los dos suplementos de ella que más arriba se citan, no vendrán obligados a colocar el cartel que el precedente párrafo indica.

18.º Los dueños de establecimiento que hubiesen adquirido además de la patente que los corresponda los dos suplementos de ella que más arriba se citan, no vendrán obligados a colocar el cartel que el precedente párrafo indica.

19.º Los dueños de establecimiento que hubiesen adquirido además de la patente que los corresponda los dos suplementos de ella que más arriba se citan, no vendrán obligados a colocar el cartel que el precedente párrafo indica.

20.º Los dueños de establecimiento que hubiesen adquirido además de la patente que los corresponda los dos suplementos de ella que más arriba se citan, no vendrán obligados a colocar el cartel que el precedente párrafo indica.

21.º Los dueños de establecimiento que hubiesen adquirido además de la patente que los corresponda los dos suplementos de ella que más arriba se citan, no vendrán obligados a colocar el cartel que el precedente párrafo indica.

22.º Los dueños de establecimiento que hubiesen adquirido además de la patente que los corresponda los dos suplementos de ella que más arriba se citan, no vendrán obligados a colocar el cartel que el precedente párrafo indica.

23.º Los dueños de establecimiento que hubiesen adquirido además de la patente que los corresponda los dos suplementos de ella que más arriba se citan, no vendrán obligados a colocar el cartel que el precedente párrafo indica.

24.º Los dueños de establecimiento que hubiesen adquirido además de la patente que los corresponda los dos suplementos de ella que más arriba se citan, no vendrán obligados a colocar el cartel que el precedente párrafo indica.

25.º Los dueños de establecimiento que hubiesen adquirido además de la patente que los corresponda los dos suplementos de ella que más arriba se citan, no vendrán obligados a colocar el cartel que el precedente párrafo indica.

26.º Los dueños de establecimiento que hubiesen adquirido además de la patente que los corresponda los dos suplementos de ella que más arriba se citan, no vendrán obligados a colocar el cartel que el precedente párrafo indica.

27.º Los dueños de establecimiento que hubiesen adquirido además de la patente que los corresponda los dos suplementos de ella que más arriba se citan, no vendrán obligados a colocar el cartel que el precedente párrafo indica.

28.º Los dueños de establecimiento que hubiesen adquirido además de la patente que los corresponda los dos suplementos de ella que más arriba se citan, no vendrán obligados a colocar el cartel que el precedente párrafo indica.

29.º Los dueños de establecimiento que hubiesen adquirido además de la patente que los corresponda los dos suplementos de ella que más arriba se citan, no vendrán obligados a colocar el cartel que el precedente párrafo indica.

30.º Los dueños de establecimiento que hubiesen adquirido además de la patente que los corresponda los dos suplementos de ella que más arriba se citan, no vendrán obligados a colocar el cartel que el precedente párrafo indica.